

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CINTEL

Bogotá, Junio de 2016

Carrera 14 No. 99-33 / 55 Oficina 505
Bogotá – Colombia
PBX: 57 1 640 4410
Fax: 57 1 640 1094 / 58
e-mail: cintel1@cintel.org.co

www.cintel.org.co
www.andicom.org.co



Proveer servicios de investigación e innovación, asistencia técnica, asesoría, consultoría, capacitación, información, gerencia integral de proyectos y el desarrollo de actividades para el uso efectivo de las tecnologías de información y comunicaciones

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1.....	6
DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, Y VALORES CORPORATIVOS.....	6
1. Naturaleza de CINTEL	6
2. Propuesta de Valor.....	7
3. Misión.....	7
4. Valores Corporativos.....	8
CAPITULO 2.....	8
GOBIERNO CORPORATIVO DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y DE LOS ADMINISTRADORES.....	8
5. Definiciones.....	8
DE LA ASAMBLEA GENERAL	9
6. Asamblea General.....	9
7. Funciones de la Asamblea General.....	9
8. Participación de los Miembros en la Asamblea General.....	10
DE LOS ADMINISTRADORES.....	10
9. Principios de Actuación de los Administradores	10
10. Obligaciones de los Administradores:	10
DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	10
11. Junta Directiva.....	10
12. Funciones de la Junta Directiva.....	11
13. Junta Directiva. Principios Orientadores.....	12
14. Director Ejecutivo	13
15. Funciones del Director Ejecutivo	13
ACTUACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y COLABORADORES.....	14
16. Principios de actuación y responsabilidades del Director Ejecutivo y de los directores de CINTEL.....	14
17. Otros Principios y Mecanismos específicos.....	14
CAPITULO 3.....	15
DE LA CALIDAD DE MIEMBROS, DE SUS DERECHOS Y DE SUS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL GOBIERNO CORPORATIVO	15
18. Calidad de Miembros.....	15
19. Miembros Fundadores.....	16

20.	Miembros Activos.....	16
21.	Deberes de los Miembros Activos.....	16
22.	Derechos de los Miembros Activos.....	16
23.	Pérdida de la condición de Miembro Activo.....	17
24.	Derecho a Trato Igualitario.....	17
25.	Reclamaciones de los Miembros.....	18
CAPITULO 4.....		18
DEL CONTENIDO, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.....		18
26.	Integridad de la Información.....	18
27.	Información sobre las políticas de Gobierno Corporativo.....	18
28.	Información Financiera disposición de los Miembros.....	18
29.	Anexos a los estados financieros de fin de ejercicio.....	18
CAPITULO 5.....		19
DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.....		19
30.	Grupos de Interés.....	19
31.	Objetivos.....	19
32.	Responsabilidad Social y Políticas de Negocios.....	20
33.	Actividades Políticas.....	20
CAPITULO 6.....		21
SOBRE LA ÉTICA Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....		21
34.	Código de Ética.....	21
35.	Conflicto de Intereses. Definición:.....	21
36.	Información Privilegiada. Definición.....	21
37.	Principio General:.....	21
38.	Procedimiento para la resolución de los Conflictos de Interés.....	22
39.	Oportunidades de Negocios.....	22
40.	Otros mecanismos para la resolución de los Conflictos de Intereses.....	23
CAPITULO 7.....		23
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....		23
41.	Reglas Generales.....	23
42.	Compromiso sobre acatamiento de normas internas sobre ética, sanciones y resolución de conflictos.....	24
43.	Acción social de responsabilidad.....	24
CAPITULO 8.....		25

<i>DEL CONTROL Y VIGILANCIA</i>	25
44. Elección del Revisor Fiscal. Suplencia	25
45. Independencia del Revisor Fiscal	25
46. Del establecimiento de incompatibilidades para la designación del Revisor Fiscal. 25	
47. Remuneración y auxiliares del Revisor Fiscal.....	25
48. Prohibiciones.....	26
49. Hallazgos relevantes.	26
50. Periodicidad de los informes.....	26
<i>CAPITULO 9</i>	27
<i>DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y CONSULTA</i>	27
51. Difusión a los Miembros	27
52. Divulgación y Consulta a Terceros	27
53. Vigencia.....	27

ADOPCIÓN

La Asamblea General del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CINTEL).

RESUELVE:

Adoptar el siguiente Código de Buen Gobierno para el Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CINTEL).

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento y desarrollo de estándares internacionales reconocidos sobre la forma en que se administran y controlan las sociedades y organizaciones en general, el presente Código tiene como objeto recopilar en un documento los principios y políticas generales de Buen Gobierno de CINTEL, con el fin de respetar los derechos de sus miembros, la adecuada administración de sus asuntos, sus estatutos y el conocimiento público de su gestión.

En este sentido, los administradores de CINTEL son conscientes de sus responsabilidades de generar valor frente a sus miembros y de darles los mayores elementos de juicio sobre las condiciones económicas, financieras, administrativas y, en general, del desarrollo de las actividades de CINTEL, así como la conveniencia de que todas sus actuaciones estén presididas por una transparencia absoluta y, todo ello, sobre la base de que la aplicación de normas de Buen Gobierno redundará en beneficio de las partes involucradas.

Así las cosas, se espera que los administradores de CINTEL obren de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de CINTEL, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes involucradas, con base en los principios de transparencia, probidad y rendición de cuentas. Los colaboradores de CINTEL se comprometen a colaborar con las autoridades en su lucha contra los delitos.

Este Código entrará a regir a partir del día de su aprobación por la Asamblea General. Sus reformas deberán ser aprobadas igualmente en Junta Directiva.

Este Código de Buen Gobierno podrá ser consultado en la página Web de CINTEL www.cintel.org.co

CAPITULO 1

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y VALORES CORPORATIVOS

1. Naturaleza de CINTEL

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - CINTEL, es una Corporación constituida bajo las leyes colombianas, que se rige por las normas de derecho privado, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa y financiera que se rige por las normas sobre ciencia y tecnología y por las leyes que rigen el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), cuyo objeto social es:

- a. Producir, transferir y difundir conocimiento y desarrollo tecnológico para aumentar la competitividad y apoyar la modernización de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fomentando a la vez la industrialización en este sector.
- b. Colaborar con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y demás entidades del sector público en la ejecución de políticas para promover y desarrollar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- c. Adelantar programas y proyectos dirigidos a fortalecer la infraestructura tecnológica, los servicios sectoriales de información, la capacidad de investigación, innovación y desarrollo, la formación, la productividad y la divulgación en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- d. Impulsar y apoyar las actividades de normalización técnica, certificación de calidad y homologación de equipos y sistemas, de acuerdo con las políticas definidas por el Gobierno Nacional y con las tendencias de la industria mundial.
- e. Asesorar y prestar apoyo en TIC en el diseño y desarrollo de productos y sistemas, generación y adopción de políticas, negociación, transferencia de tecnología, adopción, adaptación y ajuste de tecnologías, procesos de reconversión industrial y desarrollar otras actividades científicas y tecnológicas contempladas en la normatividad vigente.
- f. Evaluar tecnologías existentes en el país o en el exterior y recomendar las que se encontrasen apropiadas para el desarrollo del sector, realizando los estudios pertinentes en coordinación con el Gobierno y/o la Industria TIC.
- g. Cooperar con otros organismos nacionales o extranjeros que trabajen en el desarrollo tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableciendo una red de cooperación técnica internacional.
- h. Participar en la atención de las necesidades relacionadas con las TIC, demandadas por el sector público y/o privado con programas de capacitación,

asesoría, consultoría, interventoría, suministro de bienes y servicios mediante la suscripción de convenios o contratos.

- i. Acompañar en temas relacionados con Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante gerencia de proyectos, el desarrollo de actividades para el uso efectivo de las TIC y asistencia técnica, entre otros.
- j. Facilitar la cooperación para crear, consolidar, asesorar, acompañar, entrenar y desarrollar emprendimientos tecnológicos e innovadores, polos y parques científicos y tecnológicos y otros organismos similares que sean pertinentes para la consolidación de las TIC.
- k. Actuar como observatorio TIC en Colombia y proferir recomendaciones que puedan ser desarrolladas por sus actores;

En desarrollo del objeto social podrá:

- Asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con sus objetivos;
- Participar en todo tipo de inscripciones, registros, concursos, convocatorias, invitaciones y/o licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, mediante la presentación de propuestas, bien sea de manera singular o conjunta a que hubiera lugar;
- Adquirir, gravar, transformar y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles; tomar o dar en arrendamiento o a cualquier otro título, todo tipo de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- Realizar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo; abrir, administrar, cancelar cuentas bancarias y de ahorros para efectuar transacciones monetarias de mutuo con o sin interés; y
- En general, ejecutar todos los actos y actividades para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

2. Propuesta de Valor

"Contribuimos a incrementar la competitividad de nuestros clientes mediante la investigación e innovación, la asistencia técnica, la capacitación del talento humano y los servicios de información sectorial. Nuestra amplia experiencia nos permite ofrecer los mejores servicios a precios competitivos y garantizar proyectos terminados exitosamente".

3. Misión

Somos un Centro de Desarrollo Tecnológico orientado a la investigación aplicada, generación de conocimiento e innovación a través de proyectos TIC, para incrementar la competitividad de nuestros miembros y clientes, generando bienestar a sus colaboradores y a la sociedad en general.

4. Valores Corporativos

Los valores constituyen una parte esencial de toda cultura empresarial ya que aportan un sentido de dirección común a todas las personas que componen la empresa y unas líneas directrices de comportamiento y actitud ante su labor diaria. Los valores en los que se participa definen el carácter fundamental de la organización, crean un sentido de identidad en ella, propician la cohesión, y desarrollan una filosofía de gestión diferenciada. Los valores corporativos definidos en CINTEL son:

4.1. Calidad: Es el compromiso que asume CINTEL de hacer el trabajo correcto y bien hecho bajo la premisa del mejoramiento continuo y orientado al cliente.

4.2. Compromiso: Es la actitud individual y corporativa de entregar, en su totalidad, las condiciones personales y competencias, para alcanzar el éxito de todas las labores.

4.3 Innovación: Es la actitud de CINTEL y sus colaboradores de estar en permanente proceso de aprendizaje, investigación y creatividad, en temas que aporten al cumplimiento de su misión.

4.4. Integridad: Pensar, decir y actuar de manera consecuente con los principios de honestidad, justicia, lealtad, respeto, responsabilidad, profesionalismo y ética que marquen el comportamiento de los colaboradores y demás personas clave de CINTEL.

4.5. Trabajo en Equipo: Generar sinergias mediante el aporte de las habilidades y competencias individuales, para el cumplimiento de los objetivos comunes.

CAPITULO 2

GOBIERNO CORPORATIVO DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y DE LOS ADMINISTRADORES

5. Definiciones

5.1. Administradores: Son administradores de CINTEL; el Director Ejecutivo y su suplente cuando lo reemplace en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, el liquidador, los miembros de la Junta Directiva y aquellas personas que ejerzan funciones de administración.

5.2. Directores: Son directores el Director Ejecutivo y los Directores que este nombre. (Director de Mercadeo y Ventas, Director Técnico, Director Administrativo y Financiero).

5.3. Miembros: Son aquellas personas jurídicas que manifiesten su intención de pertenecer a CINTEL, sean aceptados y cumplan con sus aportes inicial y periódicos para mantener la opción de voto.

5.4. Asamblea General: La reunión conjunta de todos los miembros activos de CINTEL con el objetivo de trazar directrices y demás facultades de acuerdo con los estatutos.

- 5.5. Partes Interesadas:** Son todas las entidades o personas que se ven afectadas por las decisiones que toma CINTEL.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

6. Asamblea General

La Asamblea General de Miembros, estará compuesta por todos los miembros activos de CINTEL, se reunirá ordinariamente durante el primer trimestre de cada año, en la fecha, hora y lugar que para tal efecto señale la misma Asamblea o la Junta Directiva y extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o por lo menos la tercera parte de los votos de sus miembros activos.

Cada uno de los miembros tendrá derecho a un (1) voto por cada (12) doce salarios mínimos legales mensuales del año en que realizó su aporte inicial al capital de CINTEL. Los miembros fundadores, con aportes iniciales inferiores a un millón de pesos (\$1.000.000.00), o la suma equivalente en salarios mínimos legales mensuales tendrán derecho a un voto.

7. Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General:

- 7.1.** Trazar los lineamientos generales que debe seguir la Corporación, coordinando en lo posible estos lineamientos con los programas que forman parte al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 7.2.** Examinar y aprobar o improbar los estados financieros y las cuentas anuales que le presente la administración de la Corporación.
- 7.3.** Aprobar la creación de sucursales, sedes, oficinas o dependencias en cualquier lugar del territorio colombiano o en el exterior.
- 7.4.** Elegir para períodos de un (1) año, a los Miembros de la Junta Directiva; removerlos de sus cargos cuando lo considere necesario; decidir sobre la renuncia que presenten y designar las personas que deben reemplazarlos. La elección de los miembros de la Junta Directiva, se hará de conformidad a lo establecido en el reglamento de Junta Directiva.
- 7.5.** Designar el Revisor Fiscal y a su suplente.
- 7.6.** Modificar o reformar el estatuto.
- 7.7.** Aprobar la estimación presupuestal de ingresos y egresos, el cual será sometido a su estudio por el Director Ejecutivo, con el visto bueno de la Junta Directiva.
- 7.8.** Decretar la disolución de CINTEL, nombrar liquidador o liquidadores con su respectivo suplente o suplentes y disponer a quien deben pasar los bienes que compongan el acervo de la entidad de disolución, de acuerdo con los estatutos de CINTEL.
- 7.9.** Sancionar o remover a los Miembros de la Junta Directiva que hayan incumplido con los deberes establecidos en los estatutos y en los reglamentos.

- 7.10.** Las demás funciones que le correspondan como máximo organismo de dirección.

8. Participación de los miembros en la Asamblea General.

Los administradores promoverán la más eficaz participación de los miembros de CINTEL en la toma de las decisiones y en especial en las de carácter esencial dentro de la Asamblea General, harán público el contenido íntegro de todas las propuestas que se vayan a someter a la misma y facilitará la representación de los miembros y la expresión de sus intereses a través del derecho de voto.

DE LOS ADMINISTRADORES

9. Principios de actuación de los administradores:

Los administradores del CINTEL, obrarán de buena fe, con la lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de CINTEL, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

10. Obligaciones de los administradores:

En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

- 10.1.** Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del Objeto, Misión, Valores Corporativos.
- 10.2.** Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- 10.3.** Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
- 10.4.** Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de CINTEL.
- 10.5.** Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- 10.6.** Dar un trato equitativo a todos los miembros y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- 10.7.** Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con CINTEL o en actos sobre los que existan conflictos de intereses y suministrar toda la información al órgano correspondiente para la toma de decisiones respecto a este punto.
- 10.8.** Cumplir y hacer cumplir las normas de gobierno corporativo adoptadas.
- 10.9.** Mantener informados a los asociados del cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo, en la forma y tiempo que éste establezca.

DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

11. Junta Directiva:

CINTEL tiene una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros principales, elegidos por la Asamblea General para un período de un (1) año. Aun cuando se hayan

vencido sus períodos, los miembros de la Junta Directiva seguirán ocupando sus cargos hasta que la Asamblea haga nueva elección.

La Junta Directiva tendrá un Presidente y un vicepresidente, los cuales serán elegidos en la primera reunión de Junta Directiva que se realice una vez designada por la Asamblea General de Miembros. En ausencia del presidente, la Junta será presidida por el vicepresidente y en ausencia de ambos será presidida por el Miembro que sea elegido entre los Miembros presentes de esa reunión. Como secretario de la Junta actuará el Director Administrativo y Financiero.

Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de divulgar en cualquier forma o de utilizar en provecho propio o ajeno, la información de carácter confidencial que hayan conocido en ejercicio de sus funciones. Tampoco podrán revelar a terceros las operaciones de CINTEL. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.

12. Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva:

- 12.1.** Darse y modificar su propio reglamento, así como expedir las normas generales para su funcionamiento.
- 12.2.** Formular las políticas generales y los planes generales que debe desarrollar CINTEL, de acuerdo con los lineamientos trazados por la Asamblea General.
- 12.3.** Decidir sobre la admisión de nuevos Miembros, así como fijar la cuantía y forma de pago de sus aportes iniciales.
- 12.4.** Evaluar y reglamentar los aportes de los Miembros.
- 12.5.** Convocar a la Asamblea General de Miembros a sesiones extraordinarias cuando considere conveniente o necesario, de conformidad con la ley y con el Estatuto.
- 12.6.** Conocer las renunciaciones que presenten los Miembros activos, de conformidad con lo establecido en los estatutos.
- 12.7.** Crear y reglamentar fondos especiales para el adecuado funcionamiento de CINTEL.
- 12.8.** Elegir y remover al Director Ejecutivo y fijar su remuneración.
- 12.9.** Designar al Secretario de la Junta en el evento en que el Director Administrativo y Financiero no asista a alguna reunión.
- 12.10.** Aprobar, para ser presentados a la Asamblea General, los estados financieros que le rinda el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal y los estados financieros que el último certifique.
- 12.11.** Presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las labores realizadas.
- 12.12.** Vigilar la ejecución de la estimación presupuestal de ingresos y egresos; con miras a asegurar el buen manejo financiero de la entidad.
- 12.13.** Dar al Director Ejecutivo las instrucciones y recomendaciones que considere convenientes para la buena marcha de las actividades.
- 12.14.** Autorizar la celebración de actos y contratos cuya cuantía sea superior a cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 12.15.** Autorizar la contratación de los créditos de la Corporación, cuya cuantía exceda de las facultades del Director Ejecutivo.

- 12.16.** Autorizar al Director Ejecutivo para que someta las diferencias de CINTEL con terceros, a la decisión de arbitramentos o de amigables componedores.
- 12.17.** Autorizar la transacción de las diferencias que ocurran con terceros, cuando su cuantía exceda la suma señalada en el literal (12.14) de este Artículo.
- 12.18.** Decidir sobre las excusas y licencias del Director Ejecutivo.
- 12.19.** Estudiar los programas y proyectos de interés general que presente el Director Ejecutivo.
- 12.20.** Ejercer, como organismo de dirección, las demás funciones no atribuidas por los estatutos a otro organismo o a otras personas y delegar funciones cuando lo considere conveniente.

13. Junta Directiva. Principios Orientadores.

La actuación de la Junta Directiva debe orientarse por la defensa de la viabilidad a largo plazo de CINTEL y la protección de los intereses generales del mismo.

Sin perjuicio de las competencias estatutariamente atribuidas, la Junta Directiva es principalmente un organismo de supervisión y control. La función general, se fundamenta en tres responsabilidades fundamentales: orientar la política de CINTEL, controlar las instancias de gestión, y servir de enlace con los miembros.

Los miembros de la Junta Directiva de CINTEL tienen con la Asamblea General, deberes de cuidado y de lealtad y su relación con la misma se basa en una relación jurídica fundamentada en la confianza depositada por éstos en aquellos. En dicha relación, ninguna de las partes se puede aprovechar de su posición, derechos y obligaciones en forma egoísta o negociar para beneficio propio o perjudicar al otro, salvo en el ejercicio de la mejor buena fe y con conocimiento y consentimiento de la otra.

El postulado de la actividad de los miembros de la Junta Directiva, se concreta en los siguientes principios:

13.1 Desarrollo del Principio de la Buena Fe:

- a) Cooperación y lealtad entre los miembros de la Junta Directiva, los administradores y los miembros de CINTEL, en función de una finalidad común.
- b) Mutua confianza durante el ejercicio de sus funciones como administradores; e
- c) Interpretación de los estatutos de CINTEL en función del interés del mismo.

13.2. Desarrollo del Principio de Lealtad

El deber de lealtad consiste en que los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones deben adelantar conductas que consulten los mejores intereses de CINTEL.

Este deber se concreta en una serie de obligaciones de acción u omisión, orientadas hacia la protección de secretos y la abstención de actuaciones al interior de CINTEL que resulten conflictivas con las de éste, el respeto por las oportunidades de negocios de CINTEL y la abstención de incurrir en actuaciones fraudulentas, entre otras.

Los miembros de la Junta Directiva deben contar con la suficiente información para el ejercicio de sus funciones, puesto que sólo en la medida en que se cuente con información clara, completa y precisa y que se respeten los postulados del deber de transparencia, se podrá ejercer un control realmente eficiente sobre las actividades de CINTEL.

13.3 Desarrollo del Principio de Ética

Los miembros de la Junta Directiva de CINTEL deberán ser informados sobre la existencia de conflictos de interés por parte de la administración, de la Junta Directiva y de los miembros y de los hallazgos encontrados en el ejercicio de las actividades de control. En ejercicio de este deber, la Junta Directiva podrá solicitar, en cualquier tiempo, informes a la Revisoría Fiscal para evaluar el desempeño de la empresa y de su equipo de trabajo en cada uno de sus procesos.

14. Director Ejecutivo

CINTEL tendrá Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva. En caso de ausencia temporal o definitiva del Director Ejecutivo, la representación legal de CINTEL, será asumida inmediatamente y con las mismas facultades por el Director Técnico de CINTEL, hasta tanto termine la ausencia, si es temporal, o la Junta Directiva proceda al nombramiento de un nuevo Director Ejecutivo, cuando la ausencia sea definitiva.

15. Funciones del Director Ejecutivo

Son funciones del Director Ejecutivo:

- 15.1. Ejercer la representación legal de CINTEL.
- 15.2. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando así lo considere necesario para el adecuado funcionamiento de CINTEL.
- 15.3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de CINTEL.
- 15.4. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los programas y proyectos que ha de realizar CINTEL y ajustarlos a las recomendaciones que se le impartan.
- 15.5. Realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para que CINTEL pueda cumplir sus fines y ordenar todos los pagos a cargo de CINTEL, obteniendo las autorizaciones previas necesarias según los estatutos, los reglamentos y las decisiones de la Asamblea y la Junta.
- 15.6. De acuerdo con la estructura orgánica de CINTEL, contratar los colaboradores que se requieran para su funcionamiento, vigilar su desempeño, rescindir o terminar los contratos cuando ello sea necesario y en general decidir sobre las cuestiones de personal.
- 15.7. Contratar los servicios de profesionales independientes, personas naturales o jurídicas para adelantar actividades de CINTEL.
- 15.8. Presentar a la Junta Directiva informes sobre las actividades técnicas y administrativas de CINTEL.
- 15.9. Presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de CINTEL.

- 15.10. Presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva, conjuntamente con el Revisor Fiscal, los Estados Financieros y los Balances de CINTEL.
- 15.11. Cuidar, vigilar y administrar los bienes de CINTEL y presentar anualmente a la Junta Directiva para su visto bueno y a la Asamblea General para su aprobación, el presupuesto anual de ingresos y gastos de CINTEL.
- 15.12. Establecer la estructura orgánica, crear, fusionar y suprimir cargos y señalar sus funciones.
- 15.13. Autorizar, realizar actos y celebrar contratos hasta por una suma igual a cuatro mil (4000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 15.14. Las demás que le fijen la Asamblea General y la Junta Directiva.

Adicionalmente, y en relación con el presente Código, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- 15.15. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente los Estatutos y los Códigos de Buen Gobierno y de Ética.
- 15.16. Dirimir posibles conflictos de interés.
- 15.17. Asegurar la implementación de mecanismos que permitan la adecuada atención de los intereses de los miembros y la designación de los colaboradores encargados de tal labor, así como el sistema de atención a las reclamaciones que formulen los miembros respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno.
- 15.18. Someter a consideración de la Junta Directiva el proyecto del informe de gestión que esta Junta Directiva debe presentar a la Asamblea General.

ACTUACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y COLABORADORES

16. Principios de actuación y responsabilidades del Director Ejecutivo y de los directores de CINTEL

El Director Ejecutivo y los directores de CINTEL estarán sujetos, en aquello que les corresponda, a los mismos principios de actuación y responsabilidades señaladas para los miembros de la Junta Directiva en el presente Código de Buen Gobierno.

17. Otros principios y mecanismos específicos.

La actuación de los administradores y de los colaboradores de CINTEL debe estar inspirada en la honradez, el respeto y la preocupación por contribuir con armonía al desarrollo de los siguientes principios y mecanismos específicos:

Respeto y Protección: La dignidad, el respeto, la seguridad y la protección de sus colaboradores, son prioritarias para CINTEL.

Protección de los activos: Son activos los bienes materiales y los bienes inmateriales como la propiedad intelectual y el saber hacer y deberán ser usados dentro de los términos del Código de Buen Gobierno.

Protección de la imagen: La calidad de la imagen institucional, así como la reputación de los productos y servicios producidos por CINTEL son principios para preservar la

dignidad y el buen nombre de CINTEL. Se espera de los colaboradores sean buenos ciudadanos, solidarios con el país, sin menoscabo de sus responsabilidades para con los miembros, directores, compañeros y clientes.

Protección de la información: La revelación de información a terceros, debe ser consultada previamente y autorizada por el responsable del proceso, miembro del Comité Directivo. Debe ser exacta, veraz y completa.

Confidencialidad: Solo podrá entregarse información confidencial de CINTEL a personas autorizadas. No debe usarse la información en beneficio propio o de terceros no autorizados.

Relaciones externas: El comportamiento de los colaboradores debe respetar la ley. Se deben adoptar medidas de control para evitar que las operaciones de CINTEL sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas.

La lealtad: Con los clientes y los miembros, se manifiesta a través del suministro de información exacta, oportuna y confiable, con un trato justo y equitativo para todos los colaboradores de CINTEL.

Los proveedores: La política de selección y evaluación de proveedores busca el cumplimiento de especificaciones de calidad, costo y suministro dentro de los principios de transparencia e igualdad que enmarcan la buena fe comercial y las sanas costumbres mercantiles. Adicionalmente, se busca su solvencia moral y reputación en el medio. No se compran bienes de contrabando ni se usan elementos sin licencia, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre derechos de autor y propiedad industrial e intelectual. Se deben tomar todas las medidas necesarias para evitar corrupción en la contratación.

CAPITULO 3

DE LA CALIDAD DE MIEMBROS, DE SUS DERECHOS Y DE SUS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL GOBIERNO CORPORATIVO

18. Calidad de miembros.

Podrán adquirir la calidad de miembros de CINTEL y ejercer los derechos que ello confiere, las personas jurídicas que deseen cooperar para el aumento de la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para ser Miembro de CINTEL será requisito indispensable haber sido aprobada su vinculación por la Junta Directiva y cancelar los aportes iniciales y periódicos que se definan.

Cada miembro estará representado como entidad ante CINTEL y sus miembros por su Número de Identificación Tributaria NIT y los servicios a los que tenga derecho por su

calidad de miembro y por los aportes, inicial y periódicos, que realice, serán de disfrute exclusivo para la entidad identificada con dicho NIT.

19. Miembros fundadores.

Son miembros fundadores aquellos quienes firmaron el Acta de Constitución de CINTEL.

20. Miembros Activos.

Son miembros activos de CINTEL, aquellos que habiendo cancelado su aporte inicial, cumplan con las obligaciones establecidas en los estatutos, reglamentos y decisiones de los organismos de dirección de CINTEL.

21. Deberes de los Miembros Activos.

Serán deberes de los miembros activos de CINTEL:

- 21.1.** Cumplir las estipulaciones de los estatutos, los reglamentos, y las demás determinaciones adoptadas y las señaladas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- 21.2.** Concurrir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de Miembros y en las reuniones de la Junta Directiva (Sí forman parte de ella), o grupos de trabajo de los que hagan parte.
- 21.3.** Efectuar con puntualidad el pago de los aportes que les correspondan.
- 21.4.** Desempeñar los cargos y tareas que les fije la Asamblea o la Junta Directiva de CINTEL y cooperar en el desarrollo de sus programas.
- 21.5.** Colaborar en las acciones que se adelanten en beneficio de los objetivos de CINTEL.
- 21.6.** Abstenerse de efectuar actos y de incurrir en omisiones que afecten los objetivos de CINTEL.
- 21.7.** Las demás que establezcan la Ley y la Asamblea General de Miembros.

22. Derechos de los Miembros Activos.

Son derechos de todos los miembros activos:

- 22.1.** Integrar y participar en los organismos de dirección de CINTEL que se constituyan de conformidad con la Ley y el estatuto.
- 22.2.** Gozar de las prerrogativas y privilegios señalados en los estatutos y en los reglamentos de CINTEL.
- 22.3.** Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros, en cualquiera de las convocatorias que se hagan.
- 22.4.** Obtener servicios preferenciales y tarifas reducidas en los resultados de los programas y proyectos que desarrolle la Corporación, según lo reglamente la Junta Directiva.

- 22.5. Ser informados de la gestión de CINTEL, de acuerdo con las estipulaciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- 22.6. Los demás que disponga la Ley y la Asamblea General de Miembros.

23. Pérdida de la condición de Miembro Activo.

Los miembros activos perderán esa condición y por lo tanto sus derechos, cuando a juicio de la Junta Directiva incumplan con cualquiera de las obligaciones establecidas en los estatutos, reglamentos y decisiones de los organismos de dirección de CINTEL, previa la realización del procedimiento previsto para tal efecto, con el propósito que se ejerza en debida forma el derecho de contradicción y defensa del miembro comprometido.

Los miembros activos que previamente hayan dejado de serlo por decisión de la Junta Directiva, perderán definitivamente la condición de miembro cuando incumplan sistemáticamente con las obligaciones establecidas en los estatutos, reglamentos y decisiones de los organismos de dirección de CINTEL y así lo decida la Asamblea General con las dos terceras (2/3) partes de sus votos.

Igualmente, cuando así lo expresen mediante renuncia que será presentada a la Junta Directiva con una antelación no inferior a tres (3) meses.

Todos los compromisos que el miembro que renuncia haya adquirido deberán ser cumplidos hasta su culminación. En ningún caso el retiro de los miembros conllevará la devolución de sus aportes.

El retiro de los miembros de CINTEL, bien por su propia renuncia o por decisión adoptada por la Asamblea General de Miembros, no implicará en ningún evento la cesión de los derechos y servicios que posee el miembro retirado a favor de terceros, personas naturales o jurídicas, toda vez que para ser acreedor de los servicios que presta CINTEL, se requiere ser miembro y esta calidad sólo se adquiere, previa aprobación de la Junta y previa cancelación de los aportes inicial y periódicos.

En el evento en que un miembro activo entre en proceso de disolución, liquidación, fusión, absorción, escisión o venta, éste podrá realizar la cesión de sus derechos y obligaciones en CINTEL a favor de una o varias personas jurídicas, previa solicitud que cedente y cesionario(s) deberán presentar a la junta directiva de CINTEL, en la que se manifieste la intención del(os) cesionario(s) de aceptar los derechos y obligaciones del cedente y de ingresar o continuar como miembro, según corresponda. La Junta Directiva decidirá sobre dicha solicitud de acuerdo con los términos definidos en el reglamento.

24. Derecho a trato igualitario

CINTEL garantiza un trato igual a todos sus miembros, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y atenderá sus inquietudes y sugerencias con respeto y atención, sin consideración al porcentaje de participación que ostenten en CINTEL.

25. Reclamaciones de los miembros

Cuando un miembro considere que se ha desconocido un derecho o se ha violado una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse por escrito a la Junta Directiva, radicando su reclamación en la Dirección Ejecutiva. Dicho documento deberá llevar nombre, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono y ciudad del reclamante, para garantizar que será posible responderle su solicitud.

La Dirección Ejecutiva remitirá la solicitud anterior a la Junta Directiva, que estudiará y responderá la misma.

CAPITULO 4

DEL CONTENIDO, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

26. Integridad de la Información.

CINTEL garantiza que la información relevante a la cual se encuentra legalmente obligada a revelar será divulgada de manera precisa y fidedigna.

Los mecanismos de revelación de información que CINTEL implemente en cumplimiento de su obligación de información permitirán a los distintos grupos de interés un acceso regular y equitativo a dicha información.

27. Información sobre las políticas de Gobierno Corporativo

La información sobre las estructuras y políticas de gobierno corporativo, estará a disposición de los grupos de interés a través del sitio Web de CINTEL (www.cintel.org.co), la cual incluirá:

1. La composición de los órganos de dirección y administración
2. El Código de Buen Gobierno
3. El Código de Ética

28. Información financiera a disposición de los miembros

Los miembros de CINTEL podrán consultar los estados financieros de fin de ejercicio, dentro de los quince días hábiles anteriores a la Asamblea General.

29. Anexos a los estados financieros de fin de ejercicio

Los administradores presentarán a la Asamblea General, para su aprobación o no-aprobación, los estados financieros de cada ejercicio, acompañados de los siguientes documentos:

- 29.1. El informe de gestión de los administradores, que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de CINTEL, así como indicaciones sobre:

- 29.1.1. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.
- 29.1.2. La evolución previsible de CINTEL.
- 29.1.3. Las operaciones celebradas con los miembros y con los administradores.
- 29.1.4. El cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

Adicionalmente, a los datos contables y estadísticos pertinentes, deberá contener lo siguiente:

- 29.2. Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas en favor de personas naturales o jurídicas.
- 29.3. Los dineros u otros bienes que CINTEL posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera.

A los estados financieros se anexarán, además, las notas contables correspondientes.

CAPITULO 5

DE LAS PARTES INTERESADAS DE LA SOCIEDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

30. Partes Interesadas.

Consciente de su responsabilidad de construir una cultura ética en Colombia, CINTEL en su condición de CIUDADANO CORPORATIVO mantiene relaciones basadas en la honestidad y la equidad y por eso adquiere los siguientes compromisos generales con los grupos relacionados:

GRUPO	COMPROMISO
Clientes	Productos y servicios de alta calidad
Colaboradores	Promover su desarrollo dentro de CINTEL
Competidores	Lealtad y transparencia en prácticas comerciales
Comunidad	Ciudadanos responsables y respetuosos de las leyes
Miembros	Generar valor agregado
Proveedores	Ser justos, honestos y altamente profesionales

Cada una de las relaciones con las distintas partes interesadas constituidas por las personas o entes relacionados con la entidad tiene como propósito otorgarles plenas garantías acerca del buen funcionamiento de CINTEL y de la adecuada protección de sus derechos.

31. Objetivos y Principios de Responsabilidad Social en CINTEL

Los objetivos de la relación con cada una de las partes interesadas son los siguientes:

31.1 Objetivos

1. Reconocer y asegurar el respeto de sus derechos.

2. Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor, riqueza y trabajo.
3. Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que puedan involucrar a cada uno de los grupos de interés.
4. Compartir la información relevante para los temas en los que éstos participan, de acuerdo con la normatividad y las leyes vigentes.

31.2 Principios

1. Responsabilidad, rendición de cuentas
2. Transparencia, en todas nuestras acciones
3. Comportamiento ético
4. Respeto
5. Comunicaciones claras
6. Actitud de servicio
7. Flexibilidad al cambio

32. Responsabilidad Social y Políticas de Negocios.

CINTEL actúa en toda situación de negocio de una manera honesta y ética, esforzándose por ser siempre un buen ciudadano corporativo y para lograr la excelencia competitiva de una manera coherente con las leyes y regulaciones aplicables de cualquier ciudad, del Estado y del país en el que se realice el negocio.

En consecuencia, en los negocios y bajo toda circunstancia CINTEL se compromete a:

- 32.1.** Observar una conducta lícita y ética en todas las actividades de negocio.
- 32.2.** Administrar los recursos de CINTEL para propósitos legítimos y en ese sentido rechaza recibir o dar beneficios personales, dinero, favores o pago alguno a autoridades o clientes actuales o potenciales.
- 32.3.** No ofrecer, autorizar, apoyar con dinero realizar donaciones en nombre de CINTEL a partidos políticos o candidatos.
- 32.4.** Registrar todas las transacciones realizadas por CINTEL en forma exacta y fidedigna en la contabilidad.
- 32.5.** No obstante, CINTEL podrá apoyar públicamente campañas públicas de responsabilidad social cuando así se decida por la Junta Directiva.
- 32.6.** CINTEL no pagará honorario alguno a ningún funcionario público.

33. Actividades Políticas

Como parte del ejercicio democrático, los miembros de la Junta Directiva y demás administradores de CINTEL individualmente considerados y salvo las excepciones legales, podrán participar como ciudadanos en los procesos políticos y democráticos del país.

Como organización, CINTEL no podrá apoyar partidos políticos o candidatos, ni hará contribuciones corporativas de dinero a ninguna campaña política.

CAPITULO 6

SOBRE LA ÉTICA Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

34. Código de Ética

CINTEL cuenta con un Código de Ética que forma parte de este Código de Buen Gobierno y contiene las convicciones básicas y principios de orden ético que deben seguir sus colaboradores. Esta carta de valores orienta las acciones de CINTEL y de cada colaborador como miembro de ella, fija los criterios para la toma de decisiones éticas en las relaciones con todos los grupos de interés.

35. Conflicto de Intereses. Definición.

Existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos o más intereses. Este se presenta en toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los miembros, administradores o colaboradores, se encuentren en oposición con los de CINTEL, interfieran con los deberes que le competen, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión.

En todo caso, los miembros de la Junta Directiva y colaboradores de CINTEL se encontrarán en una situación de conflicto de interés, cuando quien deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones se encuentre en la posibilidad de escoger entre el interés de CINTEL y su interés propio o el de un tercero.

36. Información Privilegiada. Definición.

Es aquella información de carácter concreto, sujeta a reserva, o bien aquella que no ha sido aún divulgada o dada a conocer al público.

37. Principio General:

Todas las actividades de CINTEL se rigen por los valores y principios enunciados en el presente Código, las normas de la ética comercial, de la buena fe y el respeto a las leyes, enfocadas al cumplimiento de su misión y objetivos.

Las decisiones y acciones de los miembros de Junta Directiva, directores y colaboradores de CINTEL están orientadas siempre hacia la satisfacción de los mejores intereses y no están motivadas por consideraciones de índole personal.

Las relaciones de negocio, parentesco, amistad o expectativas frente a proveedores actuales o potenciales, contratistas, clientes, competidores o reguladores no afectan la independencia de los colaboradores y directivos de la misma.

Ningún colaborador participará en contratos o negociaciones, cuando se encuentre incurso en conflicto de interés o tengan interés sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Las dudas en cuanto a la aplicación de los principios que inspiran este Código se consultan con el Director Ejecutivo y en última instancia con la Junta Directiva de CINTEL.

38. Procedimiento para la resolución de los Conflictos de Interés.

En caso de conflicto de intereses los miembros de Junta Directiva, directores y colaboradores deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación personal referente al asunto.

De manera especial se establece el siguiente procedimiento.

38.1. Miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva deben dar a conocer a la misma la situación de conflicto de interés.

En todo caso, la duda respecto de dicha configuración, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas, debiendo informar a la Junta Directiva su caso, y aportando cuanto le permita a este órgano conocer el detalle del caso. Si la Junta lo considera conveniente, podrá presentarlo a la Asamblea General, para su discusión.

Para el caso de los miembros de Junta Directiva que puedan encontrarse en situación de competencia o conflicto de interés, deberán, además, abstenerse de intervenir en las decisiones relacionadas con el asunto que causa el conflicto. No obstante, los actos que impliquen competencia podrán ser autorizados por la Junta Directiva, teniendo siempre en cuenta que debe primar el interés de CINTEL.

38.2. Colaboradores de CINTEL

Cuando un colaborador de CINTEL enfrente un conflicto de interés o tenga conocimiento de un eventual conflicto de intereses, lo comunicará inmediatamente a su superior jerárquico quien deberá estudiar cada situación para determinar si existe conflicto de interés, y en caso afirmativo, designará al colaborador que deba continuar con el respectivo proceso, todo de conformidad con el presente Código y por el Código de Ética de CINTEL.

39. Oportunidades de Negocios

Ninguno de los miembros de Junta Directiva o directores de CINTEL podrá aprovechar, en beneficio propio o de un tercero, ninguna posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya conocido en el ejercicio de su función o empleo, utilizando los medios de información de CINTEL, o en circunstancias tales, que permitan suponer que el ofrecimiento estaba en realidad dirigido a CINTEL. Esta prohibición no regirá cuando la Junta Directiva de CINTEL haya manifestado expresamente su intención de

no participar en la operación comercial y haya autorizado expresamente al director para realizarla directa o indirectamente o por parte de un tercero recomendado por él.

40. Otros mecanismos para la resolución de los conflictos de intereses

Como mecanismos adicionales para equilibrar y resolver los conflictos de intereses que se presenten entre CINTEL y sus miembros se establecen los siguientes:

- 40.1.** Los procedimientos para la contratación de bienes y servicios de CINTEL deben obedecer a los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, entendiendo que es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a CINTEL y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, con sujeción a las disposiciones del Código de Ética de CINTEL. La entidad tendrá un registro de dichos proveedores que podrá ser consultado por los miembros durante el plazo legal establecido para el ejercicio del derecho de inspección.
- 40.2.** Los empleados, los directivos y los miembros de la Junta Directiva y sus comités, no podrán hacer uso, con fines privados, de información no pública de CINTEL, o utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- 40.3.** Los administradores no podrán vincular personas a CINTEL sin tener en cuenta los perfiles, requerimientos y las políticas establecidas.

No obstante, dadas las características de la conformación de CINTEL y la naturaleza de sus miembros, la Junta Directiva implementará mecanismos efectivos para la armonización ética y la unión equilibrada entre cooperación y competencia, con el fin de facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los miembros, los directivos, los colaboradores, los grupos de interés y los miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO 7

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

41. Reglas Generales.

Cualquier disputa, controversia o reclamación que se presente entre CINTEL, los miembros, los directores y los administradores deberá procurarse resolver amigablemente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 41.1.** Solución de conflictos entre los miembros, directores y administradores.

La Dirección Ejecutiva sirve de punto de contacto y canaliza las inquietudes y diferencias que se presenten entre los miembros y la administración. La Dirección Ejecutiva definirá en cada caso, el trámite correspondiente con el órgano que debe atender y resolver dichas inquietudes.

- 41.2.** Conflictos entre miembros y directores.

Estos deberán ser resueltos por la Asamblea General.

41.3. Conflictos entre miembros y administradores

Si el conflicto tiene lugar frente al Representante Legal o a los demás colaboradores diferentes de los miembros de Junta Directiva, ésta será el organismo designado para resolverlo.

Cuando el conflicto se deba a diferencias de los miembros con la Junta Directiva, lo resolverá la Asamblea General de miembros.

Los conflictos que deban ser atendidos por la Asamblea General se resolverán mediante reunión ordinaria o en extraordinaria citada para tal efecto, por el Director Ejecutivo, la Junta Directiva, o por cualquier miembro o miembros que individual o colectivamente posean el veinte por ciento (20%) o más de los votos.

Los conflictos que deban ser atendidos por la Junta Directiva se resolverán en reunión extraordinaria citada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, o por dos de sus miembros principales.

42. Compromiso sobre acatamiento de normas internas sobre ética, sanciones y resolución de conflictos.

Al ingresar a CINTEL todo colaborador firmará un documento en el que manifieste que conoce este Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de CINTEL y se compromete a cumplirlos.

43. Acción social de responsabilidad.

La acción social de responsabilidad contra los altos funcionarios (Directores) corresponde a CINTEL, previa decisión de la Asamblea General, que podrá ser adoptada, aunque no conste en el orden del día. En este caso, la convocatoria podrá realizarse por un número de miembros que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de los votos en que se halle dividido el capital social.

La decisión se tomará por la mitad más uno de los miembros representados en la reunión e implicará la remoción del alto funcionario (Director). Sin embargo, cuando adoptada la decisión por la Asamblea General, no se inicie la acción social de responsabilidad dentro de los tres meses siguientes, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador, el revisor fiscal o por cualquiera de los miembros en interés de CINTEL. En este caso los acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo de CINTEL, podrán ejercer la acción social siempre y cuando el patrimonio de CINTEL no sea suficiente para satisfacer sus créditos.

CAPITULO 8

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

44. Elección del Revisor Fiscal. Suplencia

CINTEL tendrá un Revisor Fiscal, que será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales con un suplente. Ambos, principal y suplente, serán elegidos por la Asamblea General para un período igual al de la Junta Directiva y podrán ser reelegidos indefinidamente.

La Asamblea podrá nombrar una firma de contadores domiciliada en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el Código de Comercio y demás disposiciones legales del caso.

Para asegurar la transparencia en el nombramiento del Revisor Fiscal, los candidatos presentados por los miembros para participar en dicha elección, deberán remitir a CINTEL sus hojas de vida, con quince días de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea General ordinaria de CINTEL, con el fin de que sean estudiadas por los miembros, previo a la decisión.

45. Independencia del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal debe cumplir con las responsabilidades que le asigna la ley. Su gestión debe ser libre de todo conflicto de intereses que le reste independencia y ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de los altos funcionarios.

46. Del establecimiento de incompatibilidades para la designación del Revisor Fiscal.

Al Revisor Fiscal de CINTEL se le aplicarán las incompatibilidades consignadas en el Código de Ética y en las disposiciones del presente Código. No obstante, lo anterior no podrán ser designados como revisores quienes no cumplan con los siguientes requisitos:

- 46.1. Formación profesional de Contador Público
- 46.2. Reconocida experiencia y prestigio
- 46.3. Experiencia mínima de 5 años como revisores fiscales de Compañías.
- 46.4. No haber sido sancionados judicial, disciplinaria ni administrativamente por incumplimiento en el ejercicio de su actividad profesional o en sus funciones de Revisor Fiscal.

47. Remuneración y auxiliares del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal devengará la asignación que le señale la Asamblea General. Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea, el Revisor Fiscal podrá tener los auxiliares o colaboradores necesarios. Estos empleados obrarán bajo la dirección y responsabilidad del Revisor Fiscal, correspondiéndole, así mismo, su nombramiento o remoción. La remoción de dichos auxiliares será establecida por la Asamblea General.

48. Prohibiciones

El Revisor Fiscal no podrá, en caso alguno, estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o primero civil o segundo de afinidad con alguno de los miembros de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta y Director Ejecutivo de CINTEL, del Director Administrativo y Financiero, de los Contadores, y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de CINTEL.

49. Hallazgos relevantes

El Revisor Fiscal tendrá a su disposición mecanismos específicos que permitan que los hallazgos relevantes sean comunicados a la Junta Directiva y a los miembros, con el fin de que éstos cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores o situaciones que se detecten.

De manera especial, el Revisor Fiscal podrá convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

Adicionalmente, contribuyen con la misión de difundir la información, varias de las funciones específicas asignadas legal y estatutariamente al Revisor Fiscal, tales como:

- 49.1. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, conjuntamente con el Director Ejecutivo, los informes sobre Estados Financieros y Balances Anuales de CINTEL.
- 49.2. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y a la Junta Directiva cuando ésta lo invite.
- 49.3. Conceptuar sobre asuntos que sean sometidos a su consideración por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo.
- 49.4. Revisar los libros y Estados Financieros de CINTEL y suministrar tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva las aclaraciones o informes que le sean solicitados.
- 49.5. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- 49.6. Las demás propias de su cargo.

50. Periodicidad de los informes

La Junta Directiva de CINTEL debe poner a disposición de los miembros, por lo menos una vez al año, los informes que le haya remitido el Revisor Fiscal y que a su juicio sean relevantes para los miembros.

CAPITULO 9

DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y CONSULTA

51. Difusión a los Miembros

La Dirección Ejecutiva y la Dirección Administrativa y Financiera de CINTEL, como órganos encargados de la relación con los miembros, se asegurarán de difundir adecuada y oportunamente los derechos y obligaciones de cada uno de ellos. Los derechos de los miembros se difundirán por medio de una comunicación personalizada, cada vez que dichos derechos se modifiquen.

52. Divulgación y Consulta a Terceros

El presente Código del Buen Gobierno, y cualquier reforma, enmiendas o complementación que se haga del mismo será informado a todos los miembros, administradores, directores y terceros a través de su publicación en la página Web de CINTEL.

53. Vigencia.

El presente Código del Buen Gobierno rige a partir de su aprobación.